



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

*Provincia de tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 MAR 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día veintisiete (27) de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Carlos Mario DI NATALE, DNI N° 22.792.036; Y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Mario DI NATALE realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y de cortos institucionales, en espacio radial a través de la emisora FM 100.1 Mhz. RADIO PROVINCIA de la ciudad de Ushuaia.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Abril de 2012y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día veintisiete (27) de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Carlos Mario DI NATALE, DNI N° 22.792.036, que diera origen al Expte. N° 000361-PL-2012, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Abril de 2012 y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

083 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo